



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

55ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

(Proyecto) A55/49
17 de mayo de 2002

Segundo informe de la Comisión A

(Proyecto)

La Comisión A celebró sus sexta y séptima sesiones el 17 de mayo de 2002, bajo la presidencia del Dr. J. Kiely (Irlanda). Durante la sexta sesión, el Dr. S. P. Agarwal (India) ocupó después la presidencia interinamente.

Se decidió recomendar a la 55ª Asamblea Mundial de la Salud que adoptara las resoluciones que se adjuntan, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

13. Asuntos técnicos y sanitarios

13.3 Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Una resolución titulada:

- Salud y desarrollo sostenible (en su forma enmendada)

13.5 VIH/SIDA

Una resolución titulada:

- Contribución de la OMS al seguimiento del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (en su forma enmendada)

13.2 Contribución de la OMS al logro de los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas

Una resolución titulada:

- Protección de las misiones médicas durante los conflictos armados (en su forma enmendada)

13.8 Estrategia farmacéutica de la OMS

Una resolución titulada:

- Garantía de la accesibilidad de los medicamentos esenciales

13.16 Erradicación de la viruela: destrucción de las reservas de virus variólico

Una resolución

13.15 Liberación natural y accidental de agentes biológicos, químicos o radionucleares que afectan a la salud, o uso deliberado de éstos para causar daño

Una resolución titulada:

- Respuesta mundial de salud pública a la aparición natural, la liberación accidental o el uso deliberado de agentes biológicos y químicos o de material radionuclear que afecten a la salud (en su forma enmendada)

Punto 13.3 del orden del día

Salud y desarrollo sostenible

La 55ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;¹

Recordando el Principio 1 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, a saber, «Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza» y el capítulo 6 sobre la salud del Programa 21, aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, Brasil, 1992);

Acogiendo con satisfacción el informe de la Comisión sobre Macroeconomía y Salud de la OMS,² y observando las referencias a los recursos que se necesitan para ampliar la cobertura de las intervenciones esenciales a fin de conseguir los resultados sanitarios deseados;

Reconociendo que el desarrollo sostenible apunta al mejoramiento de la calidad de vida de toda la generación actual del mundo, sin comprometer la de las generaciones futuras;

Reconociendo además que la consecución de ese objetivo requiere una acción integrada con miras al crecimiento económico, la seguridad de que ninguna persona o nación se vea privada de la oportunidad de desarrollo económico; la gestión y conservación de los recursos naturales; la protección del medio ambiente; y el desarrollo social;

Consciente de que estos pilares se apoyan mutuamente, creando una sinergia para el desarrollo sostenible y la buena salud;

Teniendo presente la contribución que la reducción de la pobreza hace a la salud, y la salud a la reducción sostenible de la pobreza; la contribución que los entornos mundial y local sostenibles hacen a la salud, y la contribución sin igual que los servicios de salud viables hacen al desarrollo sostenible;

Consciente de la necesidad de un amplio enfoque de la salud y del carácter intersectorial de los problemas sanitarios y sus soluciones;

Observando con preocupación que, pese a los muchos progresos sociales y económicos, la salud sigue viéndose gravemente comprometida en muchos países a causa de las insuficiencias en la ejecución de las medidas necesarias en todas las esferas del desarrollo sostenible,

¹ Documento A55/7.

² *Macroeconomía y salud: invertir en salud en pro del desarrollo económico*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2001.

1. INSTA a los Estados Miembros a:

- 1) que aborden la vinculación entre la salud y el desarrollo sostenible en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, Sudáfrica, 2002);
- 2) que presten apoyo oportuno y efectivo al programa sanitario previsto en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) como método viable para conseguir el desarrollo sostenible en África, y a iniciativas análogas en otras regiones;
- 3) que reafirmen los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los enumerados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas;
- 4) que apliquen la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, de las Naciones Unidas, así como los objetivos internacional y regionalmente acordados para la reducción de la carga de morbilidad;
- 5) que alienten a los países en desarrollo a formular y aplicar estrategias sostenibles para reducir la pobreza y a incluir en esas estrategias planes encaminados a reducir la carga inaceptable de morbilidad debida a enfermedades transmisibles y no transmisibles;
- 6) que alienten a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a desplegar esfuerzos concretos para lograr el objetivo de asignar el 0,7% de su PNB a asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo, que destinen del 0,15% al 0,2% de su PNB a los países menos desarrollados, tal como se ha reafirmado en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (Bruselas, 2001), y que alienten a los países en desarrollo a consolidar los progresos realizados para velar por que esa asistencia se utilice efectivamente a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas de desarrollo;
- 7) que apliquen el principio 20:20, en virtud del cual al menos el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y al menos el 20% del presupuesto de los países receptores han de destinarse a gastos en servicios sociales;
- 8) que destinen fondos para realizar investigaciones sobre sistemas de salud, en particular para desarrollar nuevos medicamentos y vacunas a fin de prevenir y tratar las enfermedades de la pobreza;
- 9) que adopten políticas encaminadas a crear lugares de trabajo saludables, proteger la salud de los trabajadores y, de manera compatible con el derecho internacional y nacional, prevenir el traslado de equipo, procesos y materiales peligrosos;

2. INSTA a la Directora General a:

- 1) que preste apoyo a los países para aplicar estrategias e intervenciones encaminadas a lograr los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, y ampliar sus actividades sanitarias en la medida necesaria;
- 2) que suministren apoyo técnico a los países para formular políticas y cumplir y aplicar compromisos y planes de acción nacionales encaminados a promover a nivel individual y nacional modalidades de consumo que sean sostenibles y promuevan la salud;

- 3) que aceleren la formulación de un plan de acción para promover la aplicación de principios éticos en la contratación y asignación del personal de atención de salud cualificado, y reconozca la necesidad de establecer sólidas políticas y estrategias nacionales de capacitación y gestión de los recursos humanos para la salud;
- 4) que preste apoyo a los países para seguir desarrollando sistemas eficaces de vigilancia de las enfermedades y de información sanitaria;
- 5) que preste apoyo a los países mediante un enfoque multisectorial, para establecer programas de acción encaminados a potenciar la capacidad de la población de proteger y promover su salud y bienestar, y para fortalecer los programas ya existentes;
- 6) que informe a la 56^a Asamblea Mundial de la Salud sobre la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Punto 13.5 del orden del día

Contribución de la OMS al seguimiento del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (en su forma enmendada)

La 55ª Asamblea Mundial de la Salud,

Profundamente preocupada por que, dada su magnitud y sus repercusiones devastadoras, la pandemia mundial de VIH/SIDA constituye una emergencia mundial, plantea uno de los desafíos más tremendos tanto para la vida y la dignidad humanas como para el disfrute efectivo de los derechos humanos y socava el desarrollo social y económico en todo el mundo, lo cual afecta a todos los niveles de la sociedad: nacional, comunitario, familiar e individual;

Observando con suma inquietud la propagación persistente del VIH en todo el mundo y el hecho de que en muchos países, en particular en Europa oriental y en Asia, las tasas de infección han aumentado espectacularmente durante 2001, de manera que al final de ese año 40 millones de personas vivían con el VIH/SIDA en todo el mundo, de las cuales un 90% en países en desarrollo y un 75% en África;

Recordando y reafirmando los compromisos anteriores en materia de VIH/SIDA asumidos en virtud de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada en el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (27 de junio de 2001), la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (8 de septiembre de 2000) y la Guía general del Secretario General de las Naciones Unidas para su aplicación,¹ así como de la resolución WHA54.10, sobre la ampliación de la respuesta al VIH/SIDA;

Reconociendo el papel especial que desempeña la OMS dentro del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra los efectos del VIH/SIDA y en su mitigación, y su responsabilidad en el seguimiento de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y como copatrocinadora del ONUSIDA;

Reconociendo el papel fundamental del sector de la salud en la respuesta al VIH/SIDA y la necesidad de reforzar los sistemas de salud y de hacerlos más eficaces a fin de que los países y las comunidades puedan contribuir al máximo a cumplir los objetivos mundiales establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

Reconociendo que la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todas las personas es un elemento esencial en la respuesta mundial a la pandemia de VIH/SIDA, que comprende la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento, ya que reduce la vulnerabilidad ante el VIH/SIDA y previene la estigmatización y la consiguiente discriminación de las personas infectadas o en riesgo de contraer el VIH/SIDA;

Elogiando los esfuerzos de la Directora General por mejorar y reforzar la respuesta de la OMS a la pandemia de VIH/SIDA y por seguir desarrollando y ampliando la función de la OMS en su calidad de copatrocinadora clave del ONUSIDA,

¹ Documento A/56/326 de la Asamblea General.

1. INSTA a los Estados Miembros a:

- 1) que cumplan el compromiso político expresado en el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA haciendo efectiva la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y aumentando significativamente la asignación de recursos al sector de la salud para que pueda desempeñar un papel efectivo en las actividades de prevención, atención, apoyo y tratamiento relativas al VIH/SIDA;
- 2) que promuevan mecanismos que permitan aumentar los recursos mundiales de respuesta al VIH/SIDA;
- 3) que establezcan sistemas de vigilancia y evaluación, con inclusión de la vigilancia y evaluación epidemiológica y comportamental de la respuesta de los sistemas de salud a la epidemia de VIH/SIDA y de infecciones de transmisión sexual, para programar mejor las intervenciones aprendiendo de los éxitos y los fracasos y optimizar la asignación de recursos, y que refuercen los sistemas existentes;
- 4) que establezcan servicios de orientación psicológica y de pruebas voluntarias y confidenciales de detección del VIH/SIDA, y amplíen los servicios existentes, para alentar a las personas a que busquen asistencia y como punto de acceso a la prevención y el tratamiento;
- 5) que aumenten el acceso al tratamiento, incluso facilitando la adquisición de los medicamentos profilácticos y terapéuticos, con arreglo a la disponibilidad de recursos, y asegurando que se utilicen de manera inocua y eficaz en el contexto adecuado de los sistemas existentes;
- 6) que establezcan asociaciones entre los dispensadores de atención de salud, tanto públicos como privados, y las comunidades, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y refuercen las asociaciones existentes, a fin de movilizar y de habilitar a las comunidades para que respondan al VIH/SIDA;
- 7) que, basándose en las pruebas científicas y en las enseñanzas adquiridas, amplíen considerablemente los programas para que las intervenciones destinadas a reducir la propagación del VIH tengan mayor alcance y para mejorar la calidad y duración de la vida de las personas que viven con el VIH/SIDA;
- 8) que promueva la reducción de la estigmatización y la discriminación de las personas que viven con el VIH/SIDA a están expuestas a él y que mitiguen el impacto del VIH/SIDA en los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños;

2. PIDE a la Directora General:

- 1) que siga velando por que la OMS desempeñe un papel clave facilitando liderazgo técnico, orientación y apoyo a la respuesta de los sistemas de salud al VIH, en el marco de la respuesta del conjunto del sistema de las Naciones Unidas y en su calidad de copatrocinadora del ONUSIDA;
- 2) que proporcione apoyo a los países con objeto de acrecentar al máximo las oportunidades de que se realicen todas las intervenciones de prevención, atención, apoyo y tratamiento relativas al VIH/SIDA que sean pertinentes;

- 3) que proporcione apoyo a los países para fortalecer el sector de la salud, a fin de que éste pueda desempeñar un papel más eficaz y catalítico en relación con otros sectores pertinentes, para lograr una respuesta a la epidemia que esté bien coordinada y sea multisectorial y sostenible;
- 4) que en el marco del fortalecimiento de la respuesta del sistema de salud al VIH/SIDA, como parte integrante de sus estrategias nacionales, preste apoyo a los países en materia de prevención, atención, apoyo y tratamiento, a fin de cumplir los compromisos y objetivos acordados en el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, particularmente cuando esos países:
 - a) adopten, en un entorno propicio, medidas especiales para asegurar que todas las personas, y en particular los jóvenes, tengan acceso a la información y a los servicios necesarios para poder protegerse del VIH;
 - b) intensifiquen y amplíen sus actividades para alcanzar el objetivo del periodo extraordinario de sesiones de reducir la proporción de lactantes infectados por el VIH reduciendo la transmisión del VIH en las mujeres en edad fecunda, [evitando los embarazos no deseados de mujeres infectadas por el VIH] mejorando el acceso de las mujeres infectadas por el VIH/SIDA a información y servicios de planificación familiar y realizando intervenciones encaminadas a reducir la transmisión de la madre al niño;
 - c) formulen estrategias y medidas nacionales de atención y apoyo a las personas que viven con VIH/SIDA, con inclusión de la prevención y el tratamiento de las infecciones oportunistas y la prestación de cuidados paliativos y apoyo psicosocial;
- 5) que siga entablando consultas de amplia base con los países y los asociados sobre la estrategia mundial del sector sanitario, en cuyo marco se aportarán medios y metodologías para ampliar el alcance de las intervenciones eficaces, viables y sostenibles;
- 6) que proporcione apoyo a la investigación de nuevas tecnologías y metodologías para prevenir y tratar el VIH/SIDA, por ejemplo, vacunas, microbicidas, regímenes normalizados y simplificados de tratamiento antirretrovírico y vigilancia, y a la investigación operativa sobre la prestación de servicios;
- 7) que presente un informe sobre la labor de la OMS en relación con el VIH/SIDA, incluida la estrategia mundial del sector sanitario, al Consejo Ejecutivo en su 111ª reunión y a la 56ª Asamblea Mundial de la Salud.

Punto 13.2 del orden del día

Protección de las misiones médicas durante los conflictos armados (en su forma enmendada)

La 55ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando y reiterando la resolución WHA46.39, titulada «Servicios médicos y de salud en tiempos de conflicto armado»;

Reafirmando la necesidad de promover y hacer efectivo el respeto de los principios y normas del derecho internacional humanitario, y guiada en esta tarea por las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos Adicionales de 1977, que sean aplicables;

Consciente de que, a lo largo de los años, las consideraciones basadas en el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos han redundado en una mejor protección del personal médico y de sus emblemas reconocidos durante los conflictos armados;

Profundamente preocupada por recientes informes sobre ataques cada vez más frecuentes contra personal, establecimientos y servicios médicos, durante los conflictos armados;

Alarmada por la medida en que las poblaciones civiles se ven afectadas por la falta de atención médica como consecuencia de los ataques dirigidos al personal de salud y demás personal humanitario, así como a los establecimientos sanitarios, durante los conflictos armados;

Consciente de los efectos negativos de esos conflictos en los programas de salud pública de alta prioridad, tales como el Programa Ampliado de Inmunización y la lucha contra el paludismo y la tuberculosis;

Reconociendo los beneficios de los ceses del fuego negociados para celebrar días nacionales de inmunización, según proceda;

Convencida, de acuerdo con el derecho internacional, de que es indispensable adoptar medidas de protección contra los ataques dirigidos al personal de salud, los hospitales, los servicios e infraestructuras sanitarias, las ambulancias y demás vehículos médicos y los sistemas de comunicación utilizados con fines humanitarios,

1. EXHORTA a todas las partes en conflictos armados a que adopten y apliquen plenamente las normas pertinentes del derecho internacional humanitario que protegen tanto a los civiles y combatientes que están fuera de combate como al personal médico, el personal de enfermería y demás personal de salud y humanitario, y a que respeten las disposiciones que rigen la utilización de los emblemas de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y el régimen de protección que tienen en virtud del derecho internacional humanitario;
2. INSTA a los Estados Miembros a que condenen todos los dirigidos al personal de salud, especialmente los que menoscaban la capacidad de ese personal de desempeñar su labor humanitaria durante los conflictos armados;

3. INSTA TAMBIÉN a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales y no gubernamentales que realizan actividades en las esferas humanitaria o sanitaria a que promuevan la aplicación de medidas que garanticen la seguridad del personal de salud;
4. INSTA TAMBIÉN a las partes en conflictos y a las organizaciones de socorro humanitario a que velen por que las ambulancias y demás vehículos médicos, las instalaciones sanitarias y demás estructuras que facilitan la labor del personal de salud sólo sean utilizados con fines humanitarios;
5. PIDE a la Directora General:
 - 1) que promueva la protección y el respeto del personal de salud y los establecimientos sanitarios;
 - 2) que establezca un estrecho contacto con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros órganos intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a fin de promover la aplicación de la presente resolución;
 - 3) que difunda ampliamente la presente resolución.

Punto 13.8 del orden del día

Garantía de la accesibilidad de los medicamentos esenciales

La 55ª Asamblea Mundial de la Salud,

Acogiendo favorablemente la adopción de la «Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública» en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC (Doha, 14 de noviembre de 2001), en la que se apoya el derecho de los países a proteger la salud pública y, en particular, a promover el acceso a los medicamentos para todos;

Recordando los debates y las propuestas de los Estados Miembros en sus reuniones regionales previas a la 55ª Asamblea Mundial de la Salud, en particular en la 53ª sesión del Comité Regional para las Américas (septiembre de 2001)¹ y en la 48ª reunión del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental (octubre de 2001),² así como el debate pormenorizado del Consejo Ejecutivo en su 109ª reunión;

Reafirmando la resolución WHA54.11, que pone de relieve la estrategia farmacéutica de la OMS, y sus peticiones a los Estados Miembros y a la Directora General;

Consciente de la necesidad de velar por la continuidad de la actualización de la Lista Modelo OMS de Medicamentos Esenciales a la luz de información científica y basada en datos objetivos;

Subrayando la viabilidad de hacer frente de forma integral a las repercusiones de los acuerdos de comercio internacionales en el acceso equitativo a todos los medicamentos, en particular los medicamentos esenciales;

Consciente de la responsabilidad de los Estados Miembros de apoyar las pruebas científicas sólidas y de rechazar las informaciones tendenciosas o las presiones externas que puedan ir en detrimento de la salud pública,

1. INSTA a los Estados Miembros:

1) a que reafirmen su compromiso de mejorar el acceso a los medicamentos y plasmen ese compromiso en una reglamentación específica en el ámbito de los países, especialmente mediante la promulgación de políticas farmacéuticas nacionales, el establecimiento de listas de medicamentos esenciales basadas en pruebas científicas y referidas a la Lista Modelo de la OMS, y en medidas que promuevan la política farmacéutica y el acceso, la calidad y el uso racional de los medicamentos en el marco de los sistemas nacionales de salud;

2) a que establezcan los mecanismos necesarios para las listas de medicamentos esenciales, que se basen en pruebas científicas, estén al abrigo de presiones externas y se sometan a revisiones periódicas;

¹ Véase el documento CD53/5.

² Véase la resolución EM/RC48/R.2.

3) a que apliquen, además de las políticas y acciones sanitarias, medidas para velar por que las listas nacionales de medicamentos esenciales se apoyen en directrices clínicas uniformes, preferiblemente en forma de formularios terapéuticos nacionales, con el propósito de lograr una prescripción racional de los medicamentos;

4) a que reafirmen, en el marco de las políticas farmacéuticas nacionales, el concepto de medicamentos esenciales de la OMS, referido a los que satisfacen las necesidades prioritarias de atención de salud de la población, teniendo en cuenta al mismo tiempo la disponibilidad, la calidad, el precio y la viabilidad del abastecimiento, y poniendo de relieve las bases científicas necesarias para un debate a nivel nacional;

5) a que sigan vigilando las repercusiones de las recientes leyes de protección de patentes y la observancia del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) en el acceso a los medicamentos;

2. PIDE a la Directora General:

1) que refuerce el Comité de Expertos en Uso de Medicamentos Esenciales, velando por que esté siempre a resguardo de presiones externas, por que se utilicen criterios científicos en la revisión y la actualización, y por que se reciban, cuando y como proceda, las necesarias aportaciones de todos los interesados directos;

2) que vele por que la estrategia farmacéutica de la OMS aborde la importante cuestión de las repercusiones de los acuerdos de comercio internacionales en el acceso a los medicamentos y que dé cuenta, en los informes pertinentes a los órganos deliberantes de la OMS, de los progresos realizados en el amplio empeño de la estrategia;

3) que propugne las medidas necesarias a escala mundial para promover un sistema diferencial de precios de los medicamentos esenciales basado en el mercado para los países de ingresos altos, medios y bajos, y que preste apoyo técnico, especialmente a los países en desarrollo, en el establecimiento de políticas de fijación de precios;

4) que propugne el concepto y las políticas de medicamentos esenciales como instrumento para lograr una prescripción racional de los medicamentos;

5) que siga trabajando en la metodología para el establecimiento de bases de datos informatizadas de los precios de referencia de los medicamentos esenciales en todo el mundo;

6) que aproveche todas las oportunidades diplomáticas y políticas para salvar las barreras que impiden el acceso a los medicamentos esenciales, colaborando con los Estados Miembros para que esos medicamentos estén al alcance de las personas que los necesitan, a un precio asequible;

7) que colabore con las organizaciones no gubernamentales que emprendan iniciativas compatibles con las prioridades de salud pública y les preste apoyo.

Punto 13.16 del orden del día

Erradicación de la viruela: destrucción de las reservas de virus variólico

La 55ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando la resolución WHA52.10, sobre la erradicación de la viruela;

Visto el informe sobre la erradicación de la viruela: destrucción de las reservas de virus variólico;¹

Tomando nota de que a finales de 2002 el programa de investigaciones todavía no se habrá completado,

1. DECIDE autorizar que las reservas existentes de virus variólico vivo se sigan conservando temporalmente en los lugares de almacenamiento indicados en la resolución WHA52.10, con la finalidad de proceder a nuevas investigaciones internacionales, en el entendimiento de que se han de tomar medidas para velar por que todas las investigaciones aprobadas sigan estando orientadas a la obtención de resultados, limitadas en el tiempo y sometidas periódicamente a examen, y de que se propondrá una nueva fecha para la destrucción cuando los logros y los resultados de las investigaciones permitan llegar a un consenso acerca del calendario de destrucción de las reservas de virus variólico;

2. PIDE a la Directora General:

1) que mantenga las actividades del Comité Asesor de la OMS en Investigaciones sobre el Virus Variólico con respecto a las investigaciones que entrañen la autorización de reservas de virus variólico y que vele por que el programa de investigaciones se ejecute de forma abierta y transparente;

2) que vele por que continúen las inspecciones sistemáticas de la bioseguridad de las instalaciones de almacenamiento e investigación con el fin de confirmar la estricta contención de las reservas existentes y de asegurar un entorno de investigación inocuo para los trabajos con el virus variólico;

3) que vele por que todos los Estados Miembros tengan acceso a los resultados de las investigaciones y sus beneficios;

4) que informe cada año a la Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre los progresos del programa de investigaciones y las cuestiones pertinentes.

¹ Documento A55/21.

Punto 13.15 del orden del día

Respuesta mundial de salud pública a la aparición natural, la liberación accidental o el uso deliberado de agentes biológicos y químicos o de material radionuclear que afecten a la salud

La 55ª Asamblea Mundial de la Salud,

Subrayando que la Organización Mundial de la Salud centra su atención en las posibles consecuencias de salud pública de los accidentes relacionados con agentes biológicos y químicos o de material radionuclear, con independencia de que se los describa como apariciones naturales, liberaciones accidentales o resultados de actos deliberados;

Habiendo examinado el informe titulado «Uso deliberado de agentes biológicos y químicos para causar daño: respuesta de salud pública»;¹

Gravemente preocupada por las amenazas contra las poblaciones civiles, incluidas las causadas por la aparición natural o la liberación accidental de agentes biológicos o químicos o de material radionuclear, así como por su uso deliberado para causar enfermedades y muertes entre las poblaciones afectadas;

Tomando nota de que esos agentes pueden ser propagados mediante diversos mecanismos, entre ellos las cadenas de abastecimiento de agua y alimentos, amenazando con ello la integridad de los sistemas de salud pública;

Reconociendo que la aparición natural o la liberación accidental de agentes biológicos o químicos o de material radionuclear puede tener graves consecuencias de salud pública a nivel mundial y socavar los logros de los últimos decenios en materia de salud pública;

Reconociendo asimismo que la liberación local de material biológico, químico o radionuclear con el fin de causar daño podría tener graves repercusiones de salud pública a escala mundial y poner en peligro los logros de salud pública de los últimos decenios;

Recordando la resolución WHA54.14 (Seguridad sanitaria mundial: alerta y respuesta ante epidemias), en la que se destaca la necesidad de que todos los Estados Miembros colaboren, junto con la OMS y otros asociados técnicos, en la respuesta a emergencias sanitarias de interés internacional, y la resolución WHA45.32, sobre el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas, en la que se insiste en la necesidad de establecer o fortalecer la capacidad nacional y local para intervenir en caso de accidente;

Reconociendo que uno de los métodos más eficaces de preparación para las enfermedades provocadas deliberadamente es fortalecer la vigilancia de salud pública y las actividades de respuesta respecto de las enfermedades que se producen de forma natural o accidental,

¹ Documento A55/20.

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que se aseguren de que cuentan con planes nacionales de vigilancia de las enfermedades que complementen los mecanismos regionales y mundiales de vigilancia de las enfermedades y a que colaboren en el análisis y el intercambio rápidos de datos de vigilancia de interés humanitario internacional;
- 2) a que colaboren y se presten apoyo mutuo para mejorar la capacidad nacional en epidemiología práctica, diagnóstico de laboratorio, toxicología y tratamiento de casos;
- 3) a que traten todo uso deliberado, aunque sea local, de agentes biológicos y químicos y ataques radionucleares para causar daño como una amenaza para la salud pública mundial, y a que respondan a una amenaza de ese tipo en otros países compartiendo sus conocimientos teóricos y prácticos, sus medios y sus recursos a fin de poner coto rápidamente al incidente y mitigar sus efectos;

2. PIDE a la Directora General:

- 1) que siga, en consulta con los organismos intergubernamentales pertinentes y otras organizaciones internacionales, fortaleciendo la vigilancia mundial de las enfermedades infecciosas, la calidad del agua y la inocuidad de los alimentos, y las actividades conexas como la revisión del Reglamento Sanitario Internacional y la elaboración de la estrategia de la OMS en materia de inocuidad de los alimentos, coordinando el acopio de información sobre potenciales riesgos sanitarios y brotes de enfermedades, y la verificación, el análisis y la difusión de datos, prestando apoyo a las redes de laboratorios y contribuyendo de forma decidida a toda respuesta internacional, cuando proceda;
- 2) que proporcione medios y apoyo a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus sistemas nacionales de salud, especialmente en lo que se refiere a la preparación para emergencias y los planes de respuesta, inclusive la vigilancia de enfermedades y la toxicología, la comunicación de riesgos y las consecuencias psicosociales de las emergencias;
- 3) que siga facilitando orientación internacional e información técnica sobre medidas recomendadas de salud pública para hacer frente al uso deliberado de agentes biológicos y químicos para causar daño, y a divulgar esa información en el sitio web de la OMS;
- 4) que examine la posible elaboración de nuevos instrumentos, dentro del mandato de la OMS, entre ellos modelos de situaciones hipotéticas de aparición natural, liberación accidental o uso deliberado de agentes biológicos y químicos o de material radionuclear que afecten a la salud, y, con respecto a la respuesta mundial de salud pública, de mecanismos colectivos para prevenir, contener o mitigar los efectos de la aparición natural, la liberación accidental o el uso deliberado de agentes biológicos y químicos o de material radionuclear que afecten a la salud.

= = =